

**REFORMA A LA NORMATIVA
VINCULACIÓN CON LA
COMUNIDAD INSTITUTO
TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
RUMIÑAHUI 2023**

¡VINCULACIÓN CON ENFOQUE SOCIAL Y DE DESARROLLO!

**NORMATIVA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO RUMIÑAHUI**

TITULO I

OBJETO, ÁMBITO, POLÍTICAS

Artículo 1.- Objeto. - La presente normativa tiene como objeto regularizar y determinar lineamientos para los diferentes procesos que se ejecutan en vinculación con la sociedad articulando con la docencia y la investigación, fomentando el conocimiento, contribuyendo al desarrollo social mediante cooperaciones interinstitucionales en el ámbito nacional e internacional con principio de responsabilidad social y pertinencia.

Artículo 2.- Ámbito. - La presente normativa es de carácter obligatorio su cumplimiento personal académico – administrativo y estudiantes que cumplan con actividades de

docencia, investigación o vinculación que participen en programas, proyectos, planes, actividades de vinculación y/o investigación.

Artículo 3.- Políticas de Vinculación con la Sociedad. – Se determinan como políticas de vinculación las siguientes:

- a) Atender problemáticas y necesidades sociales de manera especial de personas, grupos o sectores vulnerables, mediante la ejecución de programas y proyectos de vinculación con la sociedad.
- b) El mejoramiento y desarrollo de capacidades profesionales mediante la capacitación a sectores de la sociedad.
- c) La articulación de las tres funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación mediante el planteamiento de programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad.
- d) Diseño, actualización e implementación de instrumentos que normen los procesos de planificación, control y evaluación de proyectos de vinculación.
- e) Fortalecimiento del desarrollo institucional con la firma de convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas que permitan desarrollar programas y proyectos de vinculación con la sociedad.

**NORMATIVA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO RUMIÑAHUI**

TITULO I

OBJETO, ÁMBITO, POLÍTICAS

Artículo 1.- Objeto. - La presente normativa tiene como objeto regularizar y determinar lineamientos para los diferentes procesos que se ejecutan en vinculación con la sociedad articulando con la docencia y la investigación, fomentando el conocimiento, contribuyendo al desarrollo social mediante cooperaciones interinstitucionales en el ámbito nacional e internacional con principio de responsabilidad social y pertinencia.

Artículo 2.- Ámbito. - La presente normativa es de carácter obligatorio su cumplimiento personal académico – administrativo y estudiantes que cumplan con actividades de

docencia, investigación o vinculación que participen en programas, proyectos, planes, actividades de vinculación y/o investigación.

Artículo 3.- Políticas de Vinculación con la Sociedad. – Se determinan como políticas de vinculación las siguientes:

- a) Atender problemáticas y necesidades sociales de manera especial de personas, grupos o sectores vulnerables, mediante la ejecución de programas y proyectos de vinculación con la sociedad.
- b) El mejoramiento y desarrollo de capacidades profesionales mediante la capacitación a sectores de la sociedad.
- c) La articulación de las tres funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación mediante el planteamiento de programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad.
- d) Diseño, actualización e implementación de instrumentos que normen los procesos de planificación, control y evaluación de proyectos de vinculación.
- e) Fortalecimiento del desarrollo institucional con la firma de convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas que permitan desarrollar programas y proyectos de vinculación con la sociedad.

aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por el Instituto.

Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Para la validación de prácticas pre profesionales de Servicio Comunitario, el estudiante debe seleccionar la solicitud N° 39 VALIDACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE SERVICIO COMUNITARIO - VINCULACIÓN, que no tiene costo. No debe adjuntar ninguna documentación.

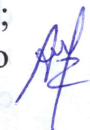
Por otro lado, la validación de prácticas pre profesionales en Contextos Reales, el estudiante debe seleccionar la solicitud N° 24 VALIDACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN CONTEXTOS REALES 2023-2024, que tiene un costo de \$20. Adicional se debe anexar el comprobante de pago del derecho de prácticas.

Finalmente, la validación de prácticas pre profesionales por experiencia laboral, el estudiante de seleccionar la solicitud N° 07 VALIDACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES POR TRAYECTORIA PROFESIONAL, que tiene un costo de \$20. Adicional se debe anexar la documentación habilitante; descrita en la página web de la institución.

Artículo 6.- Características y componentes de las prácticas pre profesionales

I. – El Instituto Universitario Rumiñahui, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas pre profesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:

- a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 192 horas;
- b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de 96 horas; y,



Los proyectos tendrán como objetivos:

1. Promover proyectos de vinculación que asisten a la solución de problemáticas sociales y al desarrollo de la sociedad desde la perspectiva de la academia.
2. Alcanzar una articulación significativa de las tres funciones sustantivas docencia, investigación y vinculación en los proyectos de vinculación.

Los proyectos serán presentados por la planta docente que conforma cada una de las carreras, en función a los requerimientos de la sociedad priorizando los sectores, grupos vulnerables.

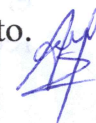
Tendrá una duración máxima de un año a partir de la fecha de aprobación del proyecto.

El proyecto propuesto debe cumplir:

- a) El proyecto debe tener un director de proyecto que debe ser el coordinador o docente de la carrera.
- b) El proyecto debe estar integrado por el director y máximo tres docentes participantes.
- c) El proyecto debe responder alguno de los dos programas institucionales.
- d) Los proyectos deben formularse considerando los dominios académicos, asignaturas que se articulan a las horas de trabajo comunitario y líneas de investigación de la carrera.
- e) Los proyectos deben presentarse considerando los resultados del diagnóstico participativo de manera anual en cada una de las carreras.
- f) Proyectos con enfoque a grupos en estado y/o sectores de vulnerabilidad; al menos una entidad receptora.

Los documentos entregables para presentar el proyecto serán:

- a) Formato de Proyecto de Vinculación, cronograma, presupuesto.
- b) Plan de aprendizaje del estudiante



El estudiante debe seleccionar la solicitud N° 08 VALIDACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES POR AYUDANTÍA EN

INVESTIGACIÓN, que tiene un costo de \$20. Adicional a la solicitud debe adjuntar el Record académico, este último se puede descargar del SGA y se debe anexar el comprobante de pago del derecho de prácticas. Como se menciona en párrafos anteriores el desempeño académico es relevante, por tanto, el requisito promedio mínimo es de 9 puntos en el semestre anterior. La opción ayudantías de docencia e investigación como prácticas pre profesionales es solo para estudiantes a partir de segundo nivel.

Artículo 9.- Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas pre profesionales. - Las actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales serán susceptibles de convalidación con las prácticas pre profesionales.

Descripción de las actividades extracurriculares convalidadas como prácticas pre profesionales que podrán ser:

- Cursos y seminarios profesionales
- Participación estudiantil en actividades académicas, de gestión, de colaboración en eventos académicos y de investigación y vinculación
- Representación estudiantil
- Representación de la institución en competencias académicas
- Estudiantes mentores
- Clubes
- Actividades deportivas planificadas por la institución
- Representación de la institución en competencias deportivas

Artículo 10.- Educación Continua. – La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos.

El Instituto Universitario Rumiñahui al tener carreras o programas en el campo de la salud, puede ofrecer cursos de educación continua en el área

del estudiante no se incremente. A su vez, buscará evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa.

Estos mecanismos podrán aplicarse para el reconocimiento de estudios con base en los convenios realizados con redes internacionales y alianzas estratégicas.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

Artículo 15.- Dirección del Departamento de Vinculación con la Sociedad. – Su misión es “Vincular al Instituto Tecnológico Universitario Rumiñahui con el sector público y privado construyendo la relación academia-sociedad mediante la planificación y ejecución de programas y proyectos de vinculación, prácticas pre profesionales, educación continua y cooperación interinstitucional actuando con responsabilidad social”. El cargo de Director del Departamento de Vinculación será de libre nombramiento y remoción; su nivel jerárquico estará en dependencia con el Rector y Vicerrector Académico.

Artículo 16.- Funciones del Director/a del Departamento de Vinculación con la Sociedad. –

- a) Presentar la Planificación Estratégica de Vinculación con la Sociedad cada dos años a la Dirección de Planificación.
- b) Presentar el Plan Operativo Anual para su aprobación a la Dirección de Planificación;
- c) Formular y controlar el desarrollo de programas institucionales en coordinación del personal responsable de la ejecución de los programas.
- d) Ejecutar acciones y actividades de vinculación con la sociedad;
- e) Realizar convocatorias para la presentación de Proyectos de Vinculación.
- f) Supervisar, controlar la ejecución de Proyectos de Vinculación.
- g) Gestionar convenios de prácticas pre profesionales laborales y de trabajo comunitario.
- h) Emitir informes al Vicerrectorado Académico de las actividades realizadas por el departamento de vinculación.
- i) Promover formación y capacitación del talento humano, relacionados con vinculación con la sociedad.

CERTIFICO: Que la presente Reforma a la Normativa de Vinculación con la Comunidad del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Universitario, fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, de fecha nueve de junio del dos mil veintitrés- f) Dr. Pedro Calderón Suárez MSc. - Secretario General. -



**Dr. Pedro Calderón Suárez MSc.
SECRETARIO GENERAL ISU ISTER**

